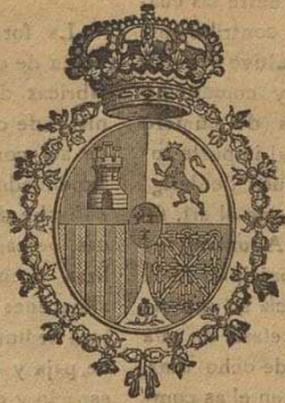


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Febrero 1915).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Núm. 564

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas en 28 de Enero de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 13 de Marzo de 1915 á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de los kilómetros 49 al 58 de la carretera de Torredonjimeno á El Carpio, cuyo Presupuesto de Contrata es de nueve mil novecientas setenta pesetas sesenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Madera Alta número 5, duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada sec-

ción de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Granada, Málaga, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 8 de Marzo de 1915, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá proposición para optar á la subasta de las obras del empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de los kilómetros 49 al 58 de la carretera de Torredonjimeno á El Carpio, en la provincia de Córdoba y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá Resguardo de depósito de cien pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras del empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de los kilómetros 49 al 58 de la carretera de Torredonjimeno á El Carpio y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de cien pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el

mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al termino dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 6 de Febrero de 1915.

El Gobernador interino,
José Tello.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de, según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de, último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

BELALCÁZAR

Núm. 375

Don Andrés Morillo Palomo, primer Teniente-Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo que preceptúan los artículos 66 y 67 de la

ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión del día 17 de los corrientes, acordó la división de este término en secciones para el sorteo de asociados, que en el presente año, con esta Corporación han de componer la Junta municipal, quedando constituidas en la forma siguiente:

Sección primera

Comprende las calles Plaza de la Constitución, Libertad, Palacios, Iglesia, Pilar, Alameda, Mora, O'Donell y Puente.

Sección segunda

San Francisco, Fuentes, Huertas, Vistillas, Martirio, Frailes, Monjas y Santa Olara.

Sección tercera

Conde Don Alonso, Reina Regente, Prado, Méndez-Núñez, Calderón de la Barca, Sevilla, Santo, Santa Rita, San Bernardo y Padre Torrero.

Sección cuarta

Alfonso XIII, Fray Miguel de Medina, Fray Ramirez Arias, Soledad, Añora, Domadero, Lope de Vega y Pilarcete.

Sección quinta

Corredera, Consolación, Alcantarilla, Bonilla, Nueva, Fuente Vieja, Capellán, Plaza de San Pedro y San Pedro.

Sección sexta

Cerro, Capitán, Jurado, San Antonio, San José, San Roque, Verde, Cruz, San Felipe, Santa Bárbara y Santa Ana.

Lo que se hace público en este órgano oficial por término de ocho días para oír reclamaciones.

Belalcázar 25 de Enero de 1915.—Andrés Morillo.

VALENZUELA

Núm. 376

Don Manuel Priego Luque, Alcalde constitucional interino de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo el Ayun-

tamiento de mi presidencia lo que dispone el art. 67 de la ley Orgánica y con arreglo al n.º 3 del art. 66, acordó en sesión del día de hoy designar las secciones en que ha de considerarse dividido el pueblo para la elección de vocales asociados y asignar á cada uno el número respectivo, quedando hecha la operación del modo siguiente:

Sección primera

Comprende las calles Alcázar, Palomar, Manqueta, San José, Ancha y Huerta.

Se elegirán por ellas tres vocales.

Sección segunda

Comprende las calles Porcuna, Nueva, Erillas y Feria.

Se elegirán dos vocales.

Sección tercera

Comprende las calles Quemada, Plaza, Baena, Caño, Calleja Caño y Barrio.

Se elegirán dos vocales.

Sección cuarta

Comprende las calles Amargura, Santiago, San Pedro, Bermejo.

Por ellas se elegirán tres vocales.

Total diez vocales, igual al número de Concejales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela 22 de Enero de 1915.—El Alcalde interino, Mannel Priego.—El Secretario interino, Juan Antonio Aguilera.

LUCENA

Núm. 411

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión supletoria de la tarde de ayer, acordó proceder á la formación de secciones para el sorteo, en su día, de los vecinos contribuyentes que han de constituir con dicho organismo la Junta municipal de esta población durante el presente año, bajo las siguientes bases:

1.ª Fijar en ocho el número de secciones en que deben agruparse los vecinos de este Municipio, incluyéndose en las seis primeras los que se hallen comprendidos en los seis cuarteles urbanos del padrón vecinal, por el orden numérico correlativo de estos; en la séptima los que figuran como moradores en la aldea de Jauja, y en la octava los que aparecen empadronados en los cuarteles rurales del término.

2.ª Fijar, asimismo, en tres el número de vocales por cada una de las secciones correspondientes á los cuarteles urbanos, excepto la quinta que tendrá cuatro de aquellos, en dos los de la sección de Jauja, y en igual número los de la respectiva á los cuatro cuarteles rurales; totalizando veinte y tres vocales asociados, número igual al de concejales de que se compone este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente y por término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos determinados en el artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Lucena 23 de Enero de 1915.—Antonio del Pino.

CORDOBA

Núm. 416

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia, en sesión pública celebrada en el día de ayer, la fijación de secciones que preceptúa el

art. 66 de la ley Orgánica, entre las cuales se subdividen las clases contribuyentes, tanto por territorial, cultivo y ganadería como por industrial y comercio y la distribución en la misma del número de vocales en proporción al importe total de cada una para después de designarse por la suerte, con arreglo al art. 68 de dicha Ley y asociados al Ayuntamiento, constituir la Junta municipal en la anualidad que rige, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días á fin de que los interesados en ellas comprendidos puedan producir, durante el indicado plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan sobre el referido señalamiento, que en resumen es el siguiente:

TERRITORIAL

Sección primera

La constituyen los contribuyentes por propiedad urbana y rústica y por cultivo y ganadería, comprendidos bajo los números del 1 al 31, correspondiéndole ocho vocales. 8

Sección segunda

La forman los que contribuyen por igual concepto inscriptos á los números del 32 al 94 á la que corresponden cuatro vocales. 4

Sección tercera

La componen los individuos consignados por idéntica contribución según los números del 95 al 160 y le corresponden dos vocales. 2

Sección cuarta

La constituyen los contribuyentes por la misma riqueza que figuran en la anterior relación á los números del 161 al 275 asignándosele dos vocales. 2

Sección quinta

La forman los que tributan por dicha clase cuyos nombres aparecen relacionados á los números del 276 al 368, correspondiendo á esta sección un vocal 1

Sección sexta

La constituyen los individuos que se expresan por repetido concepto á los números del 369 al 507 á la cual se le asigna un vocal 1

INDUSTRIAL

Sección séptima

La componen los que contribuyen por fundiciones de hierro y construcción de máquinas, confiteros, coloniales al por mayor, almacenes y talleres de muebles de lujo y de pino; vendedores de los mismos, usados, ebanistas silleros, depósitos de maderas y fábricas de aserrar, establecimientos de molduras y marcos dorados, idem de estampas grabadas, hoteles y fondas, restaurants, casas de pupilos, posadas y paradores, bodegones, tiendas de ultramarinos y jamones en dulce, vinos extranjeros, drogueros y venta de productos químicos, fabricantes de jabón, idem de cal y yeso, tejas y ladrillos, utensilios de zinc, ferretería al por mayor y menor, venta de armas, constructores de bragueros, depósitos de pianos, talleres de construcción y reparación de carruajes, fábricas de aserrar mármoles, expendedores de cereales, constructores de pesos y balanzas, fabricantes de bujías y velas de cera, almacenes de azulejos y losetas, constructores de envases de madera y vendedores de flores, comprendidos á los números del 508 al 624 correspondiéndole cinco vocales. 5

Sección octava

La forman los contribuyentes por venta de chacinas al por mayor y menor, fábricas de aderezar aceitunas, almacenistas de cereales, granos y harinas, idem de sal, comestibles al detall, abacerías, expendedores de aceite y vinagre, idem de leche de vacas, idem de carnes frescas, pescaderías, venta de frutas y hortalizas, dueños de hornos de pan y bollos, almacenes de esteras, establecimientos de loza ordinaria y cacharrería, vendedores de paja y cebada, idem de cuerdas de esparto y cáñamo y agencias y carros de transportes que figuran á los números del 625 al 772, asignándose á la misma tres vocales 3

Sección novena

La constituyen los exportadores y comerciantes de vinos al por mayor y menor en tabernas, fabricantes de cortadillos de azúcar, propietarios de cafés con plato, expendedores de café económico, horchaterías, venta de cidra y cervezas y fabricantes de gaseosas, comprendidos á los números del 773 al 901, á la cual corresponden tres vocales. 3

Sección décima

La forman los fabricantes de objetos de lujo dorados, joyerías y orífices plateros compositores, relojeros, dueños de camiserías y de tiendas de quincalla, idem de paquetería y de pasamanería, almacenes de máquinas de coser, abaniqueros y paragueros, establecimientos de papelería y efectos de escritorio, é impresores y propietarios de periódicos, que aparecen anotados á los números del 902 al 952 y le corresponden tres vocales 3

Sección undécima

La constituyen los mercaderes en tejidos y alfombras, venta de ropa hecha para niños, corseteros, sastres con y sin géneros, fabricantes de curtidos y zapatería, almacenistas de pieles, alpargateros, sombrereros y venta de gorras y agencia de pompas fúnebres, relacionados á los números del 953 al 1.014, á cuyas clases se le fijan dos vocales 2

Sección duodécima

La forman los contribuyentes por librerías y gabinetes de lectura y los caldereros, fabricantes de juguetes, agentes de negocios, empleados varios, fotógrafos, corredores de fincas y cereales, barberos peluqueros y salones de peinar, tabarberos, academias particulares, herreros cerrajeros constructores de cofres y estuches, toneleros boteros corambros, carpinteros, bronceistas, fontaneros, hojalateros y lineros, comprendidos á los números desde el 1.015 al 1.120, correspondiéndole un vocal 1

Sección décima tercera

La componen las profesiones de corredores colegiados de comercio, farmacéuticos, abogados, dentistas, procuradores, médicos, agrimensores y peritos veterinarios, los cuales figuran inscriptos bajo los números del 1.121 al 1.168, á la que se consigna un vocal 1

Total, treinta y seis vocales 36

Los individuos inscriptos en determinada sección por la mayor cuota que satisfacen de las correspondientes á varios de los conceptos porque tributan, pueden elegir, si lo desean, su inclusión en otra distinta, y los contribuyentes no expresados en los repartimientos que formen sociedades comanditarias y demás análo-

gas, pueden también solicitar su ingreso en la sección respectiva, con arreglo á la base adoptada luego de manifestar sus nombres para asignarles la cuota que en realidad satisfagan.

Córdoba 28 de Enero de 1915.—El Alcalde interino, Ricardo Aguilar.

BAENA

Núm. 439

El Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad en cabildo celebrado en 29 del actual, acordó la siguiente división del término en secciones, para el sorteo, en su día, de los vocales asociados de la Junta municipal.

Sección primera

Comprenderá los contribuyentes incluidos en el padrón de carruajes de lujo y elegirá tres señores vocales asociados.

Sección segunda

La formarán los contribuyentes que figuran en la matrícula industrial y de comercio, que reúnan las condiciones de vecindad, edad y residencias legales y no estén incluidos en la sección anterior.

Elegirá tres vocales asociados. 3

Sección tercera

La compondrán la primera mitad por orden de cuotas de los contribuyentes por riqueza urbana, varones, mayores de edad y vecinos que no figuren en las secciones anteriores.

Elegirá tres vocales asociados. 3

Sección cuarta

Constará de la segunda mitad de los contribuyentes por riqueza urbana, que reúnan las condiciones legales y no figuren en las secciones anteriores.

Elegirá tres vocales asociados. 3

Sección quinta

Compondráse del primer tercio por orden de cuotas de la lista de contribuyentes por rústica y pecuaria, que no figuren en las secciones anteriores y reúnan los requisitos legales.

Elegirá tres vocales. 3

Sección sexta

La integrará el segundo tercio por orden de cuotas de los contribuyentes por rústica y pecuaria que reúnan las condiciones legales y no figuren en las anteriores secciones.

Elegirá tres vocales asociados. 3

Sección séptima

Y finalmente compondrán esta sección el último tercio por orden de cuotas de la lista de contribuyentes por rústica y pecuaria que tengan las condiciones exigibles para el caso y no figuren en las secciones.

Elegirá dos vocales asociados. 2

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

Baena 29 de Enero de 1915.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

PEÑARROYA

Núm. 440

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día nueve del actual acordó, con arreglo á lo que dispone el artículo 66 y 67 de la ley Municipal, dividir este término en dos distritos y cuatro secciones para el nombramiento de los vocales que han de componer la Junta municipal en el presente año en la forma siguiente:

DISTRITO 1.º

Sección primera

Comprende las calles Cañada, Filipina, Industria, Colón, Séneca, Hidalgo, Peñas, Feria, Almanzor, Paraiso, Calderón, López Infante, Covadonga, Lepanto y Montera.

Sección segunda

Comprende las calles Murillo, Llana, Miraflores, Rosalejo, Olavides, Marina, Argüelles, Fraguas, Espartero, Puerto, Mártires, Peñón, Maravilla, Barrucero y Buenavista.

DISTRITO 2.º

Sección tercera

Comprende las calles Victoria, Unión, Gravina, Canalejas, Barbero, Maldonado, Perdón, Alta, Labradores, Belén y Máquina.

Sección cuarta

Comprende las calles Laderas, Pedroches, Estrecha, Barrionuevo, Calatraba, Tetuán, Colmenilla, Prim, Huertas Príncipe Padilla, Bravo y Mina.

Lo que se hace público por medio del presente y cumpliendo con lo que dispone el artículo 67 de la expresada ley.

Peñarroya 28 Enero 1915.—El Alcalde, Andrés Muñoz.

PALENCIANA

Núm. 441

Don José Carreira Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinte y cuatro del corriente mes, acordó fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse este término, para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, asignando á cada una las calles siguientes:

Sección primera

Comprende las calles denominadas Antonio Barroso, Agua, Codo, Estepa y Molinos.

Elige tres vocales.

Sección segunda

Comprende las calles Alameda, Cambrón, Gracia y Río.

Elige dos vocales.

Sección tercera

Comprende las calles Eras Altas, Mariscalá, Nueva é Iglesia.

Elige dos vocales.

Sección cuarta

Comprende las calles Carretería, Molina, Martín Rosales, Plaza, Sol y edificios deseminados.

Elige tres vocales.

Lo que en cumplimiento del artículo sesenta y siete de la vigente Ley orgánica, se publica por medio del presente para conocimiento general y con el fin de que en el término de ocho días puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Palenciana 29 de Enero de 1915.—José Carreira.

IZNAJAR

Núm. 597

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto extraordinario formado á consecuencia de las disposiciones del art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, y queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Iznájar 9 de Febrero de 1915.—J. Rosales.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 600

Don Fernando Sepúlveda Herruzo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que concurren á estas Casas Consistoriales en los días 21 de Febrero y 6 de Marzo, en que tendrán lugar el sorteo y la clasificación y declaración de soldados respectivamente, incurriendo de no efectuarlo, en las responsabilidades que la Ley determina.

Mozos que se citan

Francisco Ruiz Isasa, hijo de Juan José y María, nació el 4 de Enero de 1894.

Miguel Calvache Romero, hijo de Miguel y María, nació el 24 de Enero de 1894.

Miguel Cañadas Romero, hijo de Bartolomé y Ana, nació el 25 de Febrero de 1894.

Lázaro Pulido Herrera, hijo de Joaquín y Sebastiana, nació el 3 de Abril de 1894.

Diego Caballero Gutiérrez, hijo de José y de María, nació el 6 de Julio de 1894.

Villanueva de Córdoba 10 de Febrero de 1915.—Fernando Sepúlveda.

PRIEGO

Núm. 602

Don Juan Buñil Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, ha acordado declarar definitivamente ultimadas las listas de electores de compromisarios para Senadores en el corriente año, tal y como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 26, correspondiente al sábado 30 de Enero anterior.

Priego 8 de Febrero de 1915.—Juan Buñil.—Por mandado de S. S., Antonio Moreno Cáliz.

MONTORO

Núm. 601

El Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión de veinte y cinco de Enero último, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la segunda y tercera planas del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día veinte y siete de citado mes de Enero por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Montoro 8 de Febrero de 1915.—F. Porras.

Núm. 616

Debiendo tener lugar el día 21 del mes que rige, como tercer domingo de Febrero, el sorteo de los mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año, se cita por medio del presente á los individuos que al final se expresan, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que concurren á dicho acto, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y dará principio á las siete de la mañana de expresado día, en armonía con lo preceptuado en el art. 66 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Mozos que se citan

Antonio Moreno Hernández, hijo de Eugenio y Margarita.

Antonio Mora Madueño, de Antonio y María.

Angel Salido Cano, de Joaquin y Francisca.

Antonio Rey Sánchez, de Francisco y María.

Francisco Sánchez Pérez, de Pedro y Juana.

Juan Martínez Carrasco, de Juan y María.

Juan Sánchez Alcázar, de Juan é Isabel.

José Alvarez Castro, de José y Dolores.

José García Pulido, de Antonio y María.

Lucas Rodriguez Cañas, de Antonio y María.

Pedro Romero Muñoz, de José y Lucía.

Salvador Ubento Higon, de Ramón y Dolores.

Y á los efectos oportunos pongo la presente que autorizo en Montoro á 10 de Febrero de 1915.—F. Porras.

**Depositaria de fondos municipales de Cabra
Provincia de Córdoba**

Cuarto trimestre de 1914 Núm. 594

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	504 48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	42.252 28
CARGO.....	42.756 76
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	42.746 71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	10 05

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	4.326 61	2.831 13	7.157 74
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	59.973 56	20.128 96	80.102 52
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	2.392 54	3.036 12	5.428 66
8 Resultas.....	84 25	>	84 25
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	43.427 25	16.256 07	59.683 32
10 Renitegros.....	>	>	>
12 Ampliación.....	>	>	>
Total de ingresos.....	110.204 21	42.252 28	152.456 49
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	25.388 54	7.121 27	32.509 81
2 Policía de seguridad.....	6.916 22	4.265 90	11.182 12
3 Policía urbana y rural.....	11.987 54	3.054 33	15.041 87
4 Instrucción pública.....	816 37	1.426 88	2.243 25
5 Beneficencia.....	7.239 47	1.506 38	8.745 85
6 Obras públicas.....	3.404 16	6.680 88	10.085 04
7 Corrección pública.....	2.408 59	>	2.408 59
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	48.519 58	16.210 32	64.729 90
10 Obras de nueva construcción.....	350	>	350
11 Imprevistos.....	2.668 76	2.480 75	5.149 51
Total de pagos.....	109.699 73	42.746 71	152.446 44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Cabra á 5 de Enero de 1915.—El Depositario, José M. de San Julián.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Cabra á 5 de Enero de 1915.—El Contador, Rafael Gomez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

MONTILLA

Núm. 605

Don Antonio Jaén y Alcaide, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto extraordinario adicional dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en oficio de 16 y circular de 30 de Diciembre último, se haya de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de quince días.

Montilla 9 de Febrero de 1915.—Antonio Jaén.

ALCARACEJOS

Núm. 612

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se proceda á la cobranza voluntaria del repartimiento de consumos de esta villa y corriente año, en las fechas siguientes: primer trimestre, en los días 21 y 22 y los cinco días últimos del corriente mes de Febrero; el segundo, tercero y cuarto trimestre en los mismos días de los meses Mayo, Agosto y Noviembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Alcaracejos 11 de Febrero de 1915.—Miguel G. Ayala.

SANTAELLA

Núm. 613

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto del presupuesto extraordinario formado para el corriente ejercicio, en virtud de lo preceptuado en el artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos del Estado, y lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la fecha.

Santaella 10 de Febrero de 1915.—Juan Rivilla.

MONTEMAYOR

Núm. 614

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la comisión respectiva para el año corriente, informado por el señor Regidor síndico y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el de la fecha, en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley Municipal.

Montemayor 9 de Febrero 1915.—F. Zafra.

BAENA

Núm. 603

Lista definitiva de los señores Concejales de este ilustre Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de senadores durante el año actual, la cual fué aprobada por esta Corporación municipal en cabildo del día 22 del mes actual:

Señores Concejales

D. Higinio de los Ríos Urbano

D. José Cruz Santaella

- » Guillermo Cabezas Bujalance
- » Eduardo M. Rojas Chueca
- » Federico Jimenez Ocaña
- » Joaquín Valenzuela Villalobos
- » Francisco Jimenez Ranchal
- » Joaquín de Hita é Hita
- » Víctor de Prado Padillo
- » Antonio Rosales Rabadán
- » José Rojas Rojano
- » Manuel Valverde Bassi
- » Valeriano Perez Arrebola
- » José María Baena Bernabeu
- » Mariano Jimenez Rodriguez

Hay cinco vacantes

Mayores contribuyentes

D. Rafael Alcalá Buelga

- » Eduardo Bermúdez Ariza
- » Francisco Ruiz Frías
- » Manuel Padillo Campaña
- » Evaristo Besedas Moreno
- » Víctor de Prado Padillo
- » Toribio de Prado Padillo
- » José Santaella Ariza
- » José Caballero Legma
- » Manuel Vargas Saavedra
- » Pedro Luque Alcalá
- » Antonio Rabadán Arjona
- » Joaquín Valverde Valverde
- » Francisco Alcalá Frías
- » José Fernández Trujillo
- » Guillermo de Prado Padillo
- » Estéban Bujalance Ariza
- » Rafael Santaella Bejijar
- » Joaquín Eguiáz Castillejo
- » Felipe Nuñez Fernandez
- » Antonio Morales Cuenca
- » Ramón Santaella Ariza
- » Juan J. Ariza Frías
- » Manuel Bujalance Calvente
- » Francisco La Moneda García
- » José María Trujillo Rojano
- » Eduardo Aranda Fernandez
- » Rodrigo Cubero Villarreal
- » Adriano Casado Aranda
- » Vicente de Hita é Hita
- » Joaquín Rodríguez Morales
- » Agustín Ruiz Borralló
- » Luis Hidalgo é Hidalgo
- » Lucas de los Ríos Rojano
- » Anselmo Navas Moreno
- » Pedro Ariza Frías
- » Vicente Moreno Romero
- » Teodoro Iriondo García
- » Rafael Roldán Ruiz
- » Pedro L. Tenorio Vazquez
- » José Las Heras Lopez
- » José Aguilera Cobo
- » Rafael Reyes León
- » Angel Lopez Reyes
- » Higinio de los Ríos Rojano
- » José María Santiago Cesar
- » Rafael de Luque Alcalá
- » Rafael Onieva Moreno
- » Juan Gonzalez Povedano
- » Juan Pastor Moreno
- » Francisco S. Velasco Párraga
- » Manuel Alba Sarmiento
- » Bernardo Cassamis Frías
- » Diego Montes Aranda
- » Gabriel Linares Valverde
- » José Ariza Hita
- » Miguel Pineda Morales
- » Fernando García Pajares
- » Sebastián La Moneda García
- » Juan A. Espinosa Barreche
- » José María Onieva Moreno
- » José C. Porcuna Santiago
- » Antonio Rosa Camacho
- » Manuel García Ordóñez

D. José Casado Aranda

- » Cayetano Rojano Castro
- » Antonio Quero Vallejo
- » José Baena Plazas
- » Rafael Perez Jimenez
- » Tomás Bujalance Sabariego
- » Antonio Bujalance Quero
- » Antonio Arjona Aguilar
- » Rafael Salamanca Vallejo
- » Antonio Baena Lozano
- » Miguel Gomez Ruz
- » Eduardo Rosales Parraonda
- » Lorenzo Espinosa Hita
- » Teodoro Albalá Lopez
- » Francisco Lopez Jimenez
- » Eduardo Monroy Riego

Baena 31 Enero de 1915.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

PEDRO ABAD

Núm. 466

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones, tienen con aquellas derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Antonio Porras Aguayo

- » Pedro Sendras Perez
- » Francisco Perez Porras
- » Isaac Muro Corbacho
- » Antonio Moya Relañó
- » Juan Jurado Castilla
- » Antonio Perez Román
- » Juan Román Ruiz
- » Melchor Parras Galán
- » Pedro Rojas Porras
- » Andrés Alcántara Román

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Francisco Porras Perez	1600 91
» Ildefonso Porras Molina	834 30
» Ildefonso Porras Perez	771 64
» Ramón Porras Perez	714 95
» Francisco Perez Vacas	339 23
» Facundo Muro Sanchez	278 93
» Alfonso Porras Enriquez	215 45
» Fernando Gonzalez García	210 72
» Antonio Perez Vacas	174 06
» Mariano Perez Vacas	174 06
» Alfonso Rojas Porras	171 53
» Francisco Rojas Porras	164 51
» Juan Porras Aguayo	121 74
» Rafael Perez Porras	116 51
» Rafael Blanco Ayala	98 91
» Manuel Jurado Cerda	95 35
» Luis Perez Porras	81 89
» Fernando Mora Román	81 46
» Andrés Alcántara Rojas	74 84
» Francisco Vensalá Ruiz	72 52
» Juan Agea Molina	72 52
» Manuel Elona Obet	70 47
» Antonio Alcántara Rojas	68 42
» Andrés Román Galán	68 42
» Francisco Villarejo Magán	61 74
» Rafael Rojas Porras	58 19
» Francisco Torrero Mejía	57 86
» Manuel Luque Perez	56 35
» Francisco Bustos Rueda	55 53
» José Andren Relañó	55 53
» Francisco Villarejo Magán	55 53
» Bartolomé Zamorano Lopez	55 53
» Antonio Rojas Gomez	55 53
» Rafael Cáceres Nieto	50 84
» Juan Lara Aguilar	49 88
» Francisco Jurado Olanda	44 26

- » Pedro Romero Cabezas 43 63
- » Ricardo Rojas Porras 42 22
- » Alfonso Rosero Jurado 38 48
- » Pedro Ruiz Abarca 38 29
- » Pedro Gaitán Santiago 38 29
- » Francisco Hernandez Ruiz 36 51
- » Francisco Velasco Castilla 35 60
- » Mariano Parras Baena 31 46

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

En Pedro Abad á 1.º de Enero de 1915.—Pedro Sendras.—El Secretario, Melchor de Castro.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 608

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra quincena, de un metro treinta centímetros cuando fué asegurada á la Compañía «El Fénix Agrícola» en el mes de Octubre último, hoy de mayor alzada, pelo castaño algo apardado, raza española, cabeza descargada y acarnerada, calzada ordinaria del pié derecho, rubicana del nacimiento de la cola, arañada de la mano derecha y el hierro de dicha Sociedad V. 2 en el muslo izquierdo; hurtada al vecino de esta villa Juan Moreno Pozuelo, de su finca de olivar, al sitio Cerro de las Ovejuelas, de este término, la noche del tres al cuatro del actual, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Febrero de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

MONTORO

Núm. 611

Don Eduardo Fernández-Pita y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que á instancia del Procurador don Martín Vega Leal y Cerro, en nombre de don José Mechán Pérez, vecino de Villafranca, se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda expediente para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Un haza de cuatro fanegas de tierra, en el término de Villafranca, pago de Guadatin; linda al Norte con herederos de Marcos Pérez; Sur herederos de José Redondo Valenzuela; Levante arroyo de Guadatin, y Poniente el Cortijo de la Rinconada; la cual la adquirió en el año mil ochocientos ochenta y dos, por compra en contrato verbal á Baldomero Medina Torres, el que ha fallecido, y en virtud á lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita á sus herederos y se convoca á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se fijará en Villafranca é insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, y cuyo llamamiento se hace por segunda vez.

Dado en Montoro á primero de Febrero de mil novecientos quince.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6